

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000119 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOTE NUMERO 4 EL MIRADOR , identificado con folio de matrícula 202-37812, jurisdicción del Municipio del Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000119 del 09 de Diciembre de 2013:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio LOTE No 4 EL MIRADOR identificado con folio de matrícula 202-37812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado del predio denominado LOTE No 4 EL MIRADOR identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-37812 y código catastral No. 41013000200070148000, ubicado en la Verdea El Perdenal del Municipio del Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 62 Hectáreas 8030 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y 57,73566 hectáreas según EMGESA, cuyos linderos son: “Partiendo de un mojón de piedra clavada que se colocó cerca de la puerta de hierro que da entrada a este lote, de aquí se continua por un cerco de alambre que baja bordeando una zanja hasta ubicarse al frente de una puerta de hierro, de aquí se mira en dirección noreste pasando la puerta de hierro y siguiendo un cerco de alambre hasta llegar y encontrar el pegue de un cerco de alambre sitio en el cual se encuentra otro mojón de piedra, de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección sureste hasta llegar a otro cerco de alambre sitio en el cual se colocó otro mojón de una piedra, de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección Este, pasando una zanja, hasta encontrar el pegue de un cerco de alambre sobre la derecha lindando hasta aquí con el lote número tres (3) adjudicado dentro de esta partición a Alicia Cabrera de González, de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección sur hasta llegar y encontrar un árbol Dinde grande, de aquí se continua por el mismo cerco de alambre en dirección sureste, hasta encontrar su terminación, de aquí se sigue por un filito pendiente que sirve de cerco natural hasta salir a la parte alta del filo (peñas), lindando hasta aquí con propiedad hoy de Hernán Cabrera Díaz, de aquí se sigue por estas peñas que sirven de cerco natural en dirección sur, hasta encontrar un mojón colocado al frente de la punta de un cerco de alambre, lindando hasta aquí con la finca La Laguna de propiedad de Diego Cabrear & Cia Ltda; de aquí se mira en dirección noroeste y se busca la punta del citado cerco de alambre de aquí se continua por la misma dirección por el citado cerco de alambre hasta llegar y

encontrar el sitio donde forma un pequeño ángulo este cerco, de aquí se continua por este cerco de alambre en dirección norte, pasando una zanja hasta salir al borde de la carretera que da entrada a la finca de aquí se continua por el mismo cerco de alambre que bordea la carretera hasta encontrar un mojón de piedra clavada de aquí se continua por este cerco de alambre en dirección noreste cruzando la zanja y encontrar otro mojón de una piedra, de aquí se continua por este cerco de alambre que bordeando la zanja hasta encontrar la puerta de hierro que da entrada a la finca, se sigue por esta y se encuentra el mojón que se citó como punto de partida.”

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio LOTE No 4 EL MIRADOR, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor HECTOR WILLIAM MENDEZ CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.122.218 de Neiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese las presente resolución a LA FISCALIA 26 DELEGADA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DE BOGOTÁ y a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente resolución al Juzgado Segundo (2°) de Familia de Neiva, quien ordene la inscripción de demanda sobre cuerpo cierto interpuesta por OSCAR ANDRES CABRERA ARDILA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de Diciembre de 2013”

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.